



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 09 OCT 2025

RES. CD-ECO N° 521-25

Expte. N° 6551/24

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple para la asignatura "Patrimonio Turístico" de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo, Plan de Estudios 2013, de la Extensión Áulica Cafayate, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD-ECO N° 216/25 (fs. 141), se solicitó ampliación de dictamen al Jurado del concurso motivo de las presentes actuaciones, la cual obra a fs. 148/149 del expediente de referencia.

Que a fs. 151/151 vuelta obra Dictamen N° 23.227 del Servicio de Asesoría Jurídica.

Que a fs. 153 vuelta la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina remite las actuaciones para rectificación o ratificación del dictamen emitido en relación a la impugnación y correspondiente ampliación de dictamen, por parte del Servicio de Asesoría Jurídica, quien responde de fs. 156 y 156 vuelta.

Que a pedido de la Sra. Vicedecana, Cra. María Alejandra NAVAS, el Secretario de Asuntos Jurídicos de ésta Universidad, emite dictamen N° 75-SAJ-2025, el cual obra de fs. 158 y 158 vuelta y que dice:

"VISTO: el expediente del concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría; el dictamen elevado por el Jurado interviniente, producto de la evaluación de antecedentes, entrevista y clase oral pública, la presentación de la impugnación interpuesta contra el dictamen del Jurado;

Que la Resolución CS N° 661/88 regula el procedimiento para los concursos de cargos docentes auxiliares, estableciendo las etapas y plazos para la convocatoria, inscripción, evaluación y la resolución de las posibles impugnaciones.

Que el artículo 46 especifica que, en caso de interponerse una impugnación al dictamen del jurado, el Consejo Directivo deberá resolver su aceptación o rechazo.

Que el proceso concursal ha sido desarrollado respetando las normativas vigentes, y el Jurado actuante ha elaborado un orden de mérito como resultado de la evaluación de los aspirantes, y ratificado a fs. 148/149.

Que, tras un exhaustivo análisis de los fundamentos y pruebas aportadas en la impugnación presentada, no se han encontrado elementos facticos o jurídicos suficientes que justifiquen su procedencia, ni se ha demostrado la inobservancia o vicios procedimentales.

Que, de conformidad con el Artículo 21°, el Consejo Directivo puede determinar la improcedencia de una objeción si no existen pruebas que acrediten hechos imputables al objetado o su implica un conflicto de interés. En este caso, al no encontrar fundamentos válidos para la impugnación corresponde su rechazo.

Por ello, recomiendo rechazar la impugnación interpuesta por Samanta Ivone FERNÁNDEZ, en virtud de la ausencia de fundamentos suficientes que la sustenten conforme a los establecido en los artículos 45 y 46 de la Resolución CS N° 661/88. Y designar a la aspirante conforme al orden de mérito."



...III



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N° 521-25
///...

Expte. N° 6551/24

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/2025, de fecha 30.09.25, resolvió aprobar el Dictamen N° 431/25 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, que corre a fs. 162 del expediente de referencia.

Que el presente acto administrativo se rige por el Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNAP).

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la impugnación presentada por la postulante Samanta FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.453.241, al dictamen emitido por el Jurado que entendió en la sustanciación del llamado a concurso motivo de las presentes actuaciones, designado por Res. CD-ECO N° 505/24, obrante a fs. 106 a 114 y ampliado en fs. 148 y 149, del Expediente N° 6551/24, por los argumentos expuestos en considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER a la postulante Samanta FERNÁNDEZ, que en contra de la presente resolución podrán interponer recurso de reconsideración, en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación, conforme el Art. 84 del Decreto 1759/72 que es reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNAP).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los miembros del Jurado y demás interesados para su conocimiento y demás efectos.

ahl

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Lic. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.